



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NOCAIMA - CUNDINAMARCA

Nocaima, Cundinamarca, septiembre doce (12) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	PERTENENCIA EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA
DEMANDANTE	EDITH LUCIA FEO CÁRDENAS
DEMANDADO	HEREDEROS INDETERMINADOS DE DAMIAN BRAVO Y OTROS
RADICADO	25 491 40 89 001 2022 00058 00
ASUNTO	AUTO INADMITE DEMANDA

De la revisión de la demanda y las documentales allegadas se advierte:

- 1.- El área de terreno pretendido en pertenencia según el recibo de impuesto predial es de **9.000 Mts²**, en las escrituras aportadas se consigna un área de **1 hectárea + 1.000mts²**, y de conformidad al plano topográfico **1 hectárea + 3400 mts²**. Debe concretarse.
- 2.- Se echa de menos la escritura pública 248 del 08 09 de 1919, mediante la cual el titular del derecho real de dominio adquirió el bien. Debe procederse.
- 3.- No se aporta constancia del trámite en la expedición del certificado de defunción el señor DAMIAN BRAVO y su negativa a la misma, por ello no se accede a tal pedimento.

Ante las anteriores circunstancias habrá de inadmitirse la demanda para que se subsane.

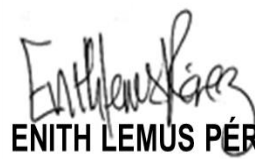
En mérito de lo expuesto, se **Resuelve:**

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, dadas las falencias advertidas. Corolario de lo anterior, la mandataria judicial dispone del término de cinco (5) días para que proceda a las aclaraciones y correcciones del caso si lo considera, so pena de rechazo (Art. 90 C.G.P.).

SEGUNDO: Advertir que al presentarse la subsanación deberá elaborarse nuevamente la demanda con las correcciones debidas.

TERCERO: Reconocer personería para actuar a la Dra. **MARIA NELLY BUITRAGO PINZÓN C.C.** No. **20.525.466** y T.P. No. **46.062** C.S. J, en los términos y para los efectos del poder conferido por la demandante.

Notifíquese y cúmplase:


ENITH LEMUS PÉREZ
J u e z a



Firmado Por:

Blanca Enith Lemus Perez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Nocaima - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09d1a038da5d4fae9081a4d67121186eecc4211da72808cd4888b7ed16e3e24**

Documento generado en 12/09/2022 12:34:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>